

3178

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE HUMANIDADES Y  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, URUGUAY  
EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL GOBIERNO VASCO Y LA  
FEDERACION DE INSTITUCIONES VASCAS DEL URUGUAY (FIVU)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Gobierno Vasco representado por su Consejera de Cultura, Sra. Miren Azcarate Villar y su Viceconsejero de Política Lingüística, Sr. Patxi Baztarrika.

De otra parte, la Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y su Decano, Dr. José Seoane, y

De otra parte, la Federación de Instituciones Vascas del Uruguay (FIVU) representada por su Presidenta, Sra. Dely Ahuntchain y su Vicepresidente, Sr. Julián Ariztia

**INTERVIENEN**

Los primeros, en nombre y representación del Gobierno Vasco, de conformidad a las facultades que le atribuye el Acuerdo del Consejo de Gobierno de .. de ... de 200.. de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los segundos, en nombre y representación de la Universidad de la República.

Los terceros, en nombre y representación de la Federación de Instituciones Vascas del Uruguay (FIVU).

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de la República es una institución que en el cumplimiento de sus funciones de enseñanza, investigación y extensión y de su labor social, desea contribuir al desarrollo de las diferentes culturas y lenguas, entre ellas el euskera y que también facilita el intercambio de estudiantes en el marco de convenios de colaboración con universidades extranjeras.

Que, de conformidad al Decreto 8/2005, de 27 de junio, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y Decreto 25/2006, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, corresponden, entre otras actuaciones, al Departamento de Cultura, las relativas a actividades artísticas y culturales y su difusión, así como las relativas a la promoción del euskera.

80-299000-001612-08

Que todas las partes, en el marco de las relaciones institucionales que desean mantener y con el fin de establecer una colaboración pedagógica y de investigación en el ámbito de la lengua, la literatura y la cultura vasca, dentro del ejercicio 2007 alcanzaron un acuerdo para el establecimiento de un lectorado de lengua y cultura vasca en esa Universidad durante dicho curso académico. Valorada positivamente la experiencia, mediante el presente, pretenden continuar dicho programa que supone aunar esfuerzos para impulsar conjuntamente los estudios en aquella Universidad, durante el curso 2008.

En su virtud y aceptando las normas de competencia y procedimiento que les corresponden, todas las partes

### **ACUERDAN**

Y se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, que se regirá conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera - Objeto del Convenio**

Es objeto del presente Convenio la Colaboración entre la Universidad de la República, el Gobierno Vasco y la Federación de Instituciones Vascas del Uruguay para el impulso del conocimiento de la lengua y la cultura vascas más allá de su propio ámbito para que otros pueblos puedan extender y ahondar en el conocimiento de los aspectos más significativos de esta cultura.

#### **Segunda - Actuaciones a desarrollar**

La colaboración planteada se configurará a través de la realización de estudios de euskera y cultura vasca en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, así como el desarrollo, promoción y difusión en la misma de otras actividades relacionadas con dichas materias, tales como la organización de seminarios, conferencias y jornadas, entre otras.

Dentro de las actuaciones señaladas, se determina como objetivo fundamental de la colaboración a desarrollar que la Universidad de la República dé continuidad al programa de lectorado en euskera y cultura vasca y lo desarrolle satisfactoriamente en la universidad durante el curso 2008.

Para el desarrollo de las actuaciones pertinentes que requieran el intercambio de datos o comunicaciones, la Universidad actuará por medio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Centro de Lenguas Extranjeras Modernas, el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco por medio de la Directora de Promoción del Euskera y la Federación de Instituciones Vascas del Uruguay por medio de su Presidencia.

### Tercera – Medidas tendentes al impulso del euskera

I. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, la Universidad de la República asume el compromiso de continuar efectuando las siguientes actuaciones:

- a) Impulsar en su seno la figura del lectorado de euskera y cultura vasca que se ocupará fundamentalmente de la enseñanza de las mismas y de llevar a cabo actividades de promoción y difusión encaminadas a promover su conocimiento.
- b) Considerar al titular del lectorado como a un docente, según lo que dispongan sus estatutos y la legalidad vigente.
- c) Adoptar las medidas que considere oportunas tendentes a incorporar el conocimiento del euskera, en la medida de lo posible, en las diferentes carreras que se imparten o que se constituyan.
- d) A través de su Centro de Lenguas Extranjeras pondrá a disposición del lector el equipamiento necesario (aula, anuncio de los cursos en el programa, acceso a un ordenador y un lugar de trabajo lo mejor provisto posible); todo ello en la medida de las posibilidades del Centro y la Facultad.

II. El Gobierno Vasco asume el compromiso de continuar efectuando las siguientes aportaciones para el desarrollo del Proyecto:

- a) Prestar asesoramiento didáctico y ceder el material y los recursos didácticos, lingüísticos y de interés cultural necesarios para contribuir al desarrollo de la actividad docente que es necesario llevar a cabo por el lectorado de euskera.
- b) Hacer la aportación económica necesaria para contribuir al mantenimiento del lectorado, dentro de las consignaciones presupuestarias conformes y adecuadas al destino del gasto que anualmente se prevean en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Para el periodo de vigencia de este Convenio correspondiente al curso académico 2008 la aportación económica del Gobierno Vasco se establece en cinco mil quinientos euros (5.500€).

El pago de las cantidades correspondientes por parte del Gobierno Vasco a la FIVU se hará de la siguiente manera:

- El 50% del total de la ayuda, una vez firmado el Convenio.
- El 50% restante una vez haya quedado justificado el primer pago mediante la presentación de facturas o de justificantes oficiales (ya sea originales o sus fotocopias compulsadas) del pago efectuado al correcto destino del objetivo descrito.

La justificación del segundo pago se hará antes de que finalice el primer trimestre de 2009. Junto con dicha justificación de pagos, FIVU deberá remitir un Balance del costo total del Programa de Lectorado en la Universidad durante el correspondiente curso académico.

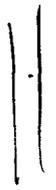
Se podrá abonar la totalidad de la aportación en un único pago, previa justificación de la cantidad íntegra de la ayuda en los mismos términos fijados para los pagos parciales.

La subvención se abonará a la Federación de Instituciones Vascas del Uruguay, que destinará una parte de la misma (10%) a proveer en materiales (*toner*, papel, etc.) y sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Lenguas Extranjeras (relativos a la enseñanza del euskera), en dicha Universidad de la República. El resto de la aportación (90%) será para la retribución del titular del lectorado, incluyendo las cargas sociales, seguro de salud, etc., que correspondiere.

Asimismo, el lector remitirá una breve memoria justificativa de las actividades desarrolladas, asistentes y nivel de aplicación.

III. La Federación de Instituciones Vascas del Uruguay (FIVU) asume el compromiso de continuar efectuando las siguientes actuaciones:

- a) Impulsar el desarrollo de actividades realizadas para la promoción del euskera y la cultura vasca en Uruguay, tales como conferencias, exposiciones, seminarios y encuentros.
- b) Coordinar las actividades que para tal fin realicen los diferentes agentes que trabajan en la promoción de la lengua y cultura vasca (Universidad y Euskal Etxeak/Casas Vascas).
- c) Seleccionar, mediante un procedimiento que garantice la publicidad, igualdad, mérito y capacidad, al titular del lectorado; este titular, en todo caso, ostentará las competencias académicas necesarias para hacerse cargo del puesto –para ello la Universidad de la República proveerá un perfil del cargo–. La Federación, con carácter previo a su contratación, pondrá en conocimiento del Gobierno Vasco y de la Universidad de la República, que deberá estar de acuerdo con la selección, el procedimiento seguido, así como la relación de aspirantes y criterios determinantes de la selección.
- d) Gestionar la aportación del Gobierno Vasco, velando para que el titular del lectorado perciba periódicamente la retribución que le corresponda, asumiendo a su vez la total responsabilidad por la administración de la aportación económica del Gobierno Vasco a estos efectos, resolviendo directamente con éste cualquier incumplimiento.



#### **Cuarta - El lector**

Las personas que ejerzan los cometidos del Lectorado señalado desarrollarán su labor bajo los siguientes parámetros:

- a) Deberán ostentar la titulación y competencias exigidas por la Universidad de la República para poder desempeñar los cometidos que le vienen asignados de conformidad a este documento. A tal efecto, podrán ser licenciados o titulados superiores, especializados en lenguas. Se priorizará a aquellas personas que al inicio del lectorado estén realizando estudios de tercer ciclo y doctorado dentro de áreas de conocimiento acordes con los objetivos de este Convenio.
- b) Las personas que desempeñen el lectorado deberán cumplir las obligaciones que le correspondan de acuerdo con su función y que designe la propia Universidad, y podrá continuar su formación.
- c) Impartirán clases de euskera y cultura vasca en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, por un total de 4 horas semanales por curso, de acuerdo con las autoridades académicas correspondientes.
- d) Impulsarán actividades complementarias para promover y difundir el euskera y la cultura vasca.

#### **Quinta - Vigencia del convenio**

Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, y mantendrá su vigencia hasta el final del curso académico 2008.

#### **Sexta - Extinción**

Además de la extinción por el vencimiento del plazo convenido, el presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

#### **Séptima - Interpretación del Convenio**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

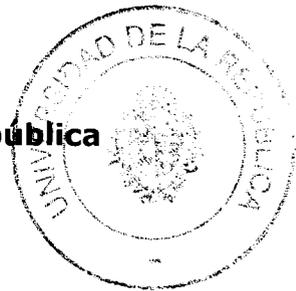
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de este documento, de un mismo tenor y a un solo efecto, en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (euskera y español), en el lugar y fecha indicados.

**Miren Azcarate Villar**  
**Consejera de Cultura del Gobierno Vasco**



**Patxi Baztarrika**  
**Viceconsejero de Cultura del Gobierno Vasco**

**Rodrigo Arocena**  
**Rector de la Universidad de la República**



06 NOV. 2008

**José Seoane**  
**Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**

**F. I. V. U.**  
ISABELA 3475-4  
C. P. 12.000 MONTEVIDEO

**Dely Ahuntchain**  
**Presidenta de la Federación de Instituciones Vascas del Uruguay**

**Julián Ariztia**  
**Vicepresidente de la Federación de Instituciones Vascas del Uruguay**